

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 20 /2012.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, CARPIDO, LIMPIEZA DE CUNETAS, LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS Y LIMPIEZAS GENERALES

1.-OBJETO

La Intendencia Departamental de Rivera convoca a empresas para la contratación de servicios de desmalezado, carpido, limpieza de cunetas, limpieza de terrenos baldíos y limpiezas generales para la ciudad y el departamento de Rivera hasta el monto máximo de la Licitación Abreviada.

2.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

El término “Administración”, “Municipio”, “Intendencia”, “Comuna” identifican a la Intendencia Departamental de Rivera.

El término “oferente o proponente” designa a la persona, empresa o grupo de empresas que manifiesten su interés en consorciarse que presente o someta formalmente una oferta para realizar el servicio, actuando por sí o por medio de sus representantes debidamente

autorizados.

Si más de una persona física o jurídica pretende presentar conjuntamente una oferta, lo deberán hacer consorciados. Las obligaciones o responsabilidades que se establezcan se entenderán establecidas en las condiciones previstas en los artículos 6 y 7.

El término “oferta” o “propuesta” es la declaración de voluntad recepticia, mediante la cual una persona física o jurídica o un consorcio, manifiesta querer asumir los derechos y obligaciones que se prevén en este Pliego, de conformidad con las normas aplicables.

El término “adjudicatario” se refiere al oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme dictado por la Administración. Cuando se establezcan o prevean obligaciones o responsabilidades del adjudicatario, siendo éste un consorcio, se entenderán referidas a todos y cada uno de los consorciados en la forma y condiciones dispuestas en los artículos 6 y 7.

El “contratista” es la persona física o jurídica o grupo de empresas consorciadas que tenga a su cargo la ejecución del servicio, mediante contrato celebrado, ya sea que actúe por sí o por medio de sus representantes legales, en virtud de las condiciones especiales estipuladas en el presente Pliego.

El término “representante” se refiere a la persona designada por el contratista, con poderes suficientes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la oferta y/o al contrato.

Los servicios comprenden el ejercicio de actividades no personales objeto del contrato, que serán llevados a cabo por el contratista de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones.

El término “Pliego de Condiciones” se refiere al:

- a) Pliego de Condiciones de la Licitación, en adelante “Pliego Particular”.
 - b) Pliego de condiciones Generales del Organismo, en adelante “Pliego General”, en el que constan las condiciones que rigen el objeto del contrato.
 - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de suministros y servicios no personales en los Organismos Públicos, en adelante “Pliego Único”.
 - d) Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones que la Intendencia Departamental de Rivera estime del caso realizar con anterioridad al acto de apertura.
- Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

3.- NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.
- b) Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- d) Decreto 53/993 de 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- e) Artículo 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- f) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.
- g) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- h) Decreto 500/99 1 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- i) Ley 16.879 de 21 de octubre de 1997 (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).
- j) Artículo 581, ley 17.296 de 21 de febrero 2001 y decreto 333/2001 de 21 de agosto de 2001.
- k) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- l) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- m) Normas departamentales que refieran a la materia.
- n) Leyes 18046, 18098 y 18099.

4.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

5.1 Comunicaciones. Todas las comunicaciones, aclaraciones y consultas referidas al presente llamado deberá dirigirse a la Unidad Licitaciones de la Dirección General de Hacienda, sita en Agraciada 570, Rivera, Teléfono: (462) 31900 int.200, Fax: (462) 25144.-

Quienes remitan comunicaciones o documentos a dicha oficina, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Rivera y denunciar el domicilio real de todos los integrantes del consorcio. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

5.2 Aclaraciones y consultas.

Cualquier adquirente de los pliegos podrá solicitar por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida hasta 5 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.

Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

5.3 Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (art. 113, decreto 500/99 1).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

6.- GARANTÍAS

6.1 Todas las garantías se presentarán en la Tesorería Municipal deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones

contractuales que ampara.

6.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

6.3 Las garantías se constituirán a la orden de la Intendencia Departamental de Rivera, y podrán consistir en:

a) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.-

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

c) Póliza de Seguro del Banco de Seguros del Estado.-

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Intendencia Departamental de Rivera y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

6.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

6.5 La garantía deberá ser depositada por:

a) el “oferente” (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)

b) “empresas consorciadas”. Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones:

a) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo,

b) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

6.6 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

6.7 Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en tipo de unidad en que se hubiere constituido.

6.8 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Intendencia Departamental de Rivera, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

6.9 Garantía de mantenimiento de ofertas.

No corresponde a esta Licitación.

6.10 Garantía de cumplimiento de contrato.

Si corresponde, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 55 del TOCAF.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía del fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 1% UR sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

Transcurrido el nuevo plazo otorgado, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconquistar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

7.-PROPUESTA

7.1 Las ofertas deberán presentarse por escrito firmado en sobre cerrado, en original y copia. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado.

7.2 Las ofertas podrán ser presentadas por:

- a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas).
- b) consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: en aquellas situaciones en que se presente un grupo de empresas, con intención de consorciarse al amparo de los artículos 501 a 509 de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, se deberá:
 - b1) suscribir en acta que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle de los suministros que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.
 - b2) incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
 - b3) designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
 - b4) dejar constancia en el Acta de Intención y posteriormente en el Contrato de Consorcio, que cada una de las empresas y sus representantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.
 - b5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas por cada empresa y sus representantes ante el organismo contratante y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.
 - b6) Dentro de los 5 días de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio, con las condiciones aquí estipuladas y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.
 - b7) Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, caducarán sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

7.3 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Comprobante de pago del pliego cuando corresponda.
- 2) Documentación que acredite la representación invocada, autenticada notarialmente

- 3) Certificado único BPS (vigente)
- 4) Certificado único DGI (vigente)
- 5) Seguro contra accidentes laborales del BSE (vigente) y seguro por accidentes de tránsito por los vehículos con que se realizarán los recorridos
- 6) Contacto permanente en la Ciudad de Rivera disponible las 24 horas
- 8) Antecedentes de la Empresa en tareas similares.
- 9) Experiencia en el área licitada
- 10) Nombre, dirección y teléfono del Encargado de la Empresa.
- 11) Documentación que justifique la calificación del personal y sus antecedentes.
- 12) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Intendencia de Rivera (esto no será necesario para los proveedores habituales de la Intendencia o proveedor ya registrado)
- 13) Cuando los oferentes sean Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada u otro tipo social, deberán adjuntar un Certificado notarial que acredite la administración, dirección y titularidad de la firma oferente del corriente año a efectos de oportunamente dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes N° 17.957 y N° 18.244, así como el objeto social de las mismas.
- 14) Si corresponde, cumplir con el art. 13 Ley 17.904.
- 15) Planilla de trabajo
- 16) Declaración jurada de la empresa de la cantidad máxima de servicios de cada ítem que puede prestar en forma mensual, detallando equipos y personal que le destinará a la tarea.**

7.4 La oferta de servicios deberá informar los rubros que se indican en el presente artículo. La información deberá ser clara y veraz, y con caracteres fácilmente elegibles:

- a) Nombre y domicilio del oferente.
- b) Cotización en moneda nacional con todos los impuestos incluidos. Cada empresa deberá cotizar los servicios realizados en la ciudad y/o en las localidades del interior del departamento. No se admitirá diferente cotización por días feriados.
- c) Forma de pago y forma de reajuste de las ofertas.

7.5 Cada proponente deberá presentar la propuesta por la totalidad de los servicios requeridos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 11.

7.6 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes.

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

8.- RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas hasta el día 23 de mayo de 2012 a la hora 14.30, que disponga el llamado en la Oficina de Licitaciones, Planta Baja del Edificio Comunal, sito en Agraciada 570.

La apertura de las propuestas se realizará media hora después en la Oficina de Licitaciones. Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

Vencido el plazo para la presentación de la ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante.

En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

9.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

9.1 El servicio cumplirá con las técnicas especializadas de la actividad que se brindará.

9.2 El contratista deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los lugares, días y condiciones: que establezca la Intendencia Departamental de Rivera. La empresa deberá atender la demanda, mismo que ella signifique la jornada de 24 hs en la cantidad de turnos que corresponda, y con la cantidad de obreros y equipos que sean necesarios. La negativa por parte de los funcionarios de la empresa no será causal que convalide el incumplimiento de lo solicitado por la Intendencia Departamental de Rivera, en adelante IDR, pudiendo ésta aplicar las sanciones que estime pertinentes. Será de exclusiva responsabilidad del contratista proporcionar el apoyo que su personal requiera para cumplir con las solicitudes establecidas por la IDR. Deberá designar un Coordinador General con domicilio en la ciudad de Rivera quien será el nexo vinculante con la Intendencia y estará disponible las 24 horas. Las notificaciones que se le realicen se tomarán como realizadas al adjudicatario. En caso de sustitución deberá comunicarse a la IDR en un plazo máximo de 24 horas, tal hecho.

9.3 Los servicios ofrecidos deben cumplir con las siguientes características:

1. El adjudicatario dará cumplimiento a las normativas legales que en materia de legislación laboral corresponde a los empleadores, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de dichas normas; su incumplimiento podrá determinar la rescisión del Contrato.-
2. El adjudicatario se hará responsable del estricto cumplimiento de las tareas asignadas a través de este llamado. La IDR elaborará un informe mensual que determine el grado de cumplimiento del adjudicatario. Cualquier incumplimiento será notificado a la empresa en forma inmediata siendo de su entera responsabilidad subsanarlo.
3. En caso de acumular cinco observaciones por incumplimiento o irregularidades en el desempeño de las tareas asignadas, la IDR podrá resolver el contrato de adjudicación sin responsabilidad alguna de su parte pudiendo incluso reclamar los daños y perjuicios que se ocasionen, sin perjuicio de las multas o sanciones que se apliquen puntualmente.
4. La o las empresas adjudicatarias deberán realizar los servicios dentro de las zonas asignadas por División Higiene, en cualquier lugar de ellas, debiendo dejar los residuos en condiciones de ser retirados por esta División. Se incluyen para estas tareas además de la ciudad de Rivera, Lagos del Norte, Tranqueras, Minas de Corrales y Vichadero. A tales efectos se deberá cotizar el trabajo realizado con impuestos y leyes sociales incluidas, debiendo cotizar un precio para la ciudad de Rivera y Lagos del Norte y otro para las localidades del interior: Tranqueras, Minas de Corrales y Vichadero.
5. La IDR proporcionará al contratista los productos químicos (herbicida) con los que se desarrollarán las tareas (en caso de ser necesario). Los equipos, accesorios de seguridad, útiles, herramientas y demás materiales necesarios para los trabajos correrán por cuenta del contratista.
6. A estos efectos los oferentes presentarán con su oferta un listado de equipos con los que proveen desarrollar las tareas, en caso de resultar adjudicatarios.
7. La Comuna, una vez asignadas las zonas a los oferentes irá indicando a su criterio y conveniencia los trabajos a realizar, pudiendo incluso llegar a suspender las tareas en forma temporaria o definitiva, sin responsabilidad de tipo alguno de su parte.
8. Para cada caso en concreto, en que se requieran los servicios de las Empresas adjudicatarias, deberán establecer por escrito el plazo que estima en que serán cumplidos los servicios. Dicha estimación deberá ser presentada a la Dirección General de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente, a través de División Higiene previo al inicio de las tareas.
9. La Intendencia no se obliga a la contratación de una cantidad mínima mensual de

servicios.-

10.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso.

Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

11.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos (vehículos, personal, combustible, herramientas, etc) que cubran el cumplimiento del servicio que se establece en el presente Pliego.

Los oferentes deberán cotizar por todos los ítems licitados no se aceptarán cotizaciones parciales.

Podrá cotizar los trabajos para cada localidad, sin ser para la totalidad de las solicitadas.

Las ofertas deberán cotizarse en moneda nacional, debiéndose incluir en el precio, la totalidad de los impuestos que correspondan, explicitándose claramente cuáles son.

Los precios cotizados regirán para todas las tareas determinadas sin variaciones de tipo alguno. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que lo cotizado comprende todos los impuestos.

En razón de la naturaleza de los trabajos que adjudicará la IDR, los oferentes deberán cotizar sus tareas en los siguientes ítems y modalidades.

Ítem 1: Limpieza de terrenos baldíos y/o áreas públicas, incluyendo desmalezado, corte de arbustos, eliminación de tacuarales, tareas de desmalezado en áreas públicas y limpiezas de predios baldíos privados, áreas de pastizales que requieran carpido, áreas con malezas a cortarse con guadañas y/o desmalezadoras, áreas con malezas y/o arbustos que por su parte requieran la utilización de sierras, motosierras, hachas o machetes, áreas de cañaverales que deberán ser arrancados de raíz; la cotización deberá realizarse por metro cuadrado de superficie a tratar. **Por este ítem la Intendencia pagará hasta la suma de \$16,- (pesos uruguayos quince) impuestos incluidos el metro cuadrado.**

Ítem 2: Tareas de carpido de cordón cuneta y limpiezas de cuneta con desmalezados y levante de liviano, incluyendo tareas de carpido, corte de malezas y limpieza de cunetas, retirando todos los desechos acumulados incluyendo vegetación, la cotización deberá realizarse por cuadra asumiendo por cuadra ambas aceras y ambas cunetas o cordón cuneta. **Por este ítem la Intendencia pagará hasta la suma de \$1.300,- (pesos un mil doscientos) impuestos incluidos la cuadra.**

Ítem 3: Desmalezados y levante de liviano en aceras de la vía pública, incluyendo limpiezas generales, previéndose comprender tareas de barrido, limpieza con rastrillo o escardilla, desmalezado, aplicación de herbicida, carpido y captación manual de residuos livianos y otras tareas que directa o indirectamente refieran a la higiene de la zona a trabajar, la cotización deberá realizarse por cuadra. En todos los casos, el oferente concluirá una vez acondicionado el residuo para efectivizar el levante de acuerdo a las indicaciones de División Higiene. **Por este ítem la Intendencia pagará hasta la suma de \$700,- (pesos seiscientos cincuenta) impuestos incluidos la cuadra.**

Para cualquiera de los 3 ítems se deberá considerar la aplicación de producto químico (herbicida), en caso de que División Higiene considere necesario y el mismo será proporcionado a la empresa por dicha División.

12.-PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 60 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

13.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1 Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes, los que deberán indicarse en cada caso, y según corresponda:

1. Cumplimiento de los requisitos del presente pliego
2. Precio más conveniente.
3. Respaldo técnico.
4. Antecedentes de la empresa, con la Administración y en plaza.
5. Servicios ofrecidos.

El presente orden no implica prelación.

13.2 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente o, a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

13.3 Las ofertas que coticen en moneda extranjera, serán rechazadas sin responsabilidad alguna para la Intendencia Departamental de Rivera.

13.4 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo todos los impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

13.5 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

14.- ADJUDICACIÓN

14.1 La Intendencia no adjudicará la licitación a una sola empresa, aun cuando sea la de menor precio, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento, salvo que las demás empresas no se avengan a realizar el trabajo por este menor precio y conforme se dispone a seguir.

La Empresa que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego y que tenga el menor precio promedio entre todos los ítems quedará seleccionada. A las restantes se las invitará a trabajar por el mismo precio ofertado por ésta, mediante comunicación escrita.

Con las que queden luego de este proceso se elaborará un listado asignándole un número a cada empresa (por sorteo ante escribano público) y las tareas se irán distribuyendo a medida que vayan surgiendo a la empresa que le toca por número.

Las tareas se irán asignando por orden de prelación (uno, dos, tres, etc.) y llegado al final de los mismos se volverá al número uno.

En caso de negativa por parte de la Empresa a cumplir cualquier servicio solicitado, se pasará

al número siguiente y así sucesivamente, dejando constancia de la omisión, aún si fuera por causas justificadas.

La negativa injustificada en más de 3 citaciones implicará la eliminación del registro y su no participación en futuros sorteos.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

En caso que, vencido el primer año de adjudicación la Intendencia resolviera no prorrogar el contrato, comunicará tal hecho por escrito a la empresa adjudicataria con una anticipación no menor a 45 días antes de la fecha de vencimiento del mismo.

En caso que ninguna Empresa aceptara, la IDR podrá adjudicar las tareas a una sola Empresa, aunque la voluntad del Ejecutivo es la participación en la adjudicación del mayor número de empresas.

15.- PLAZO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El inicio del servicio se verificará dentro de las 24 horas de emitida la orden por parte de la Dirección General de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente, en los horarios, lugar y condiciones indicados por ella.

16.- CONFORMIDAD CON EL SERVICIO

Los servicios prestados serán controlados por la Dirección de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente quien procederá a prestar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado. Las observaciones se realizarán a través de Órdenes de Servicio, que serán notificadas al contratista.

En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 24 horas, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

17.-CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil:

- a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales,
- b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del servicio.

18.- MULTAS

Por cada día de atraso en la conclusión o inicio de cualquier trabajo asignado se cobrará una multa equivalente al 1% de los haberes generados en el mes en que se produce el incumplimiento.

El contratista será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración en el cumplimiento de los servicios licitados.

En especial y para los casos que se detallan, se aplicarán las siguientes multas:

1. Incumplimiento de las tareas asignadas 5 UR.
2. Residuos sin acondicionar en el lugar asignado 5 UR.
3. Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de cinco días hábiles.
4. Mutuo acuerdo.
5. Todo otro que suponga incumplimiento del presente pliego de condiciones y órdenes de servicio impartidas. Las causales enunciadas del a) al d) de este artículo, podrán dar lugar

- a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.
6. El caso previsto en el Art.1 del presente Pliego.

19.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

19.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes adjudicatarios o contratistas, derivados de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- multa
- suspensión del Registro de Proveedores de la Intendencia Departamental de Rivera
- eliminación del Registro de Proveedores de la Intendencia Departamental de Rivera
- ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- resolución de contrato (daños y perjuicios).

20.- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3- Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 3 días corridos.
- 4- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

21.- MEJORA DE OFERTA. AMPLIACIÓN DE CONTRATO. En caso de considerarse conveniente para los intereses de la Intendencia se utilizarán los institutos de mejora de ofertas y negociación, establecidos en los términos y condiciones previstos en los artículos 57 y 63 del TOCAF.

22.- AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios se reajustarán en forma semestral de acuerdo a la variación del IPC, tomándose como índice para el reajuste el vigente a la fecha de apertura de ofertas.

23. Las empresas oferentes deberán tener presente la obligación establecida en el art. 14 de la ley 17.897 (porcentaje de trabajadores inscriptos en bolsa de Trabajo del Patronato de Encarcelados y liberados) y en la ley 18.516 (mano de obra local).

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a:

- a) respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales y previsionales,
- b) exhibir a la Administración, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite;
- c) a aceptar que la Intendencia pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados;
- d) el incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato, más los daños y perjuicios.